

INFORME FINAL AUDITORÍA

**CONTROL DE INUNDACIONES
2001
PROYECTO N° 1.05.00.01.02**

Buenos Aires, Octubre 2003

**AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD DE
BUENOS AIRES**

Av. Corrientes 640 - Piso 5° - Capital Federal

Presidente

Lic. Matías Barroetaveña

Auditores Generales

Dra. Alicia M. J. Boero

Dr. Vicente M. Brusca

Dr. Rubén A. Campos

Dr. Nicolás Corradini

Lic. José Luis Giusti

Lic. Josefa A. Prada

Código del proyecto:

1.05.00.01.02

Nombre:

Control de Inundaciones

Objeto:

Contrataciones del Programa Presupuestario N° 154, Control de Inundaciones en la Ciudad de Buenos Aires, de la jurisdicción 30 Secretaría de Obras y Servicios Públicos, año 2001.

Objetivo:

Evaluar y controlar los aspectos legales, contables y técnicos de los contratos y el cumplimiento de las certificaciones y ajuste a los términos contractuales correspondientes al ejercicio finalizado al 31/12/2001.

Alcance:

Auditoría técnica, legal y Financiera. Análisis legal de las obras en la cuenca del Arroyo Vega

Programa Presupuestario:

Programa N° 154 – Control de Inundaciones.

Jurisdicción: N° 30 Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Unidad ejecutora:

Dirección General de Obras Públicas.

Período bajo examen:

Año 2001

Equipo designado:

Dr. Eduardo Favilla (Auditor supervisor)

Arqto. Andrés Abba

Dr. Omar El Kadri

Sr. Alejandro Formento

Dr. Eduardo Jáuregui

Ing. Gustavo Pagnani

Dra. Myriam Pucheta

Srta. Miriam Rojo

Informe Final de Auditoría Proyecto N° 1.05.00.01.02

Sr. Presidente
De la Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires
Lic. Jorge Telerman

1. INTRODUCCIÓN

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 70, artículos 132 y 136 de la Ciudad de Buenos Aires, relacionadas con lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General de Obras Públicas , dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos con el objeto que a continuación se detalla.

2. OBJETO

Contrataciones del Programa Presupuestario N° 154, Control de Inundaciones en la Ciudad de Buenos Aires, de la jurisdicción 30 Secretaría de Obras y Servicios Públicos, año 2001.

3. OBJETIVO

Evaluar y controlar los aspectos legales, contables y técnicos de los contratos y el cumplimiento de las certificaciones y ajuste a los términos contractuales correspondientes al ejercicio finalizado al 31/12/2001.

4. ALCANCE

Nuestro trabajo consistió en examinar la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contrataciones sobre la base de pruebas selectivas determinadas en función de técnicas muestrales parametrizadas de acuerdo a los resultados de la previa evaluación del sistema de control interno. Y luego controlar el ajuste de las erogaciones a las cláusulas contractuales y a la normativa vigente en los aspectos referentes a su liquidación y pago.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aplicando los siguientes procedimientos de Auditoría:

- a) Recopilación y análisis de Leyes, Normas, Decretos, Resoluciones y demás normativa vigente durante el período en estudio.
- b) Relevamiento de la estructura orgánico-funcional, de los procedimientos y circuitos administrativos y de los mecanismos de control interno de mayor relevancia.
- c) Análisis de las notas, cuestionarios y documentación de respaldo

suministrada por el organismo.

- d) Entrevistas con el personal de dirección, ejecutivo, y de empleados en general.
- e) Comprobaciones matemáticas y conceptuales que se consideraron de relevancia.
- f) Control de legalidad de los actos administrativos correspondientes a los procesos de contratación.
- g) Pruebas selectivas determinadas en función de su significatividad económica y muestreo estadístico de acuerdo a los resultados de la previa evaluación del sistema de control interno.
- h) Inspecciones oculares de los aspectos más relevantes de las obras y trabajos.
- i) Examen destinado a establecer la razonabilidad de la situación contable-financiera del programa en el estado de ejecución presupuestaria de la Cuenta de Inversión y el ajuste de las registraciones a las normas vigentes.
- j) Circularización a organismos de control de la matrícula profesional y a la Inspección General de Justicia.

Muestra de auditoria

Sobre la base de la información expuesta en la Cuenta de Inversión y considerando el Objeto del programa auditado, los programas relacionados con las cuencas hídricas de los arroyos White, Vega y Maldonado, y la desobstrucción y mantenimiento de desagües pluviales, se trabajó sobre la siguiente muestra extractada en base a los criterios expuestos en el apartado g) que se expone en el párrafo anterior.

INCISO	CREDITOS		DEVENGADO CUENTA DE INVERSION	OBJETO DE AUDITORIA	MUESTRA	%
	SANCION	VIGENTE				
1	1,115,107.00	2,307,856.00	2,286,381.86	0.00	0.00	0.00%
2	32,000.00	17,000.00	11,311.81	11,311.81	4,573.18	40.43%
3	5,431,200.00	6,819,190.00	6,805,418.61	6,769,917.14	1,581,260.74	23.36%
4	25,844,000.00	25,844,000.00	18,576,323.21	13,584,595.70	8,768,271.74	64.55%
5	30,000.00	25,000.00	25,000.00	0.00	0.00	0.00%
Total	32,452,307.00	35,013,046.00	27,704,435.49	20,365,824.65	10,354,105.66	50.84%

5. LIMITACIONES AL ALCANCE

Respecto de los aspectos técnicos y legales de la obra correspondiente al Canal Aliviador del Arroyo Vega

El alcance de nuestro examen Técnico y Legal del Canal Aliviador del Arroyo Vega, se vio limitado por los siguientes motivos:

El expediente N° 72.723/1998 de la obra mencionada, por el cual tramitó la licitación de la obra mencionada se encontraba al momento de la presente auditoria ad efectum probandi en la Causa Nro 24.698 en trámite por ante el Juzgado Nacional de 1era Instancia en lo Criminal Nro 10.

Dicho expediente administrativo constaba al momento de nuestro trabajo de 2 cuerpos, sin presentar el mismo carpetas adjuntas.

Es menester aclarar que no se tuvo acceso a la causa penal por disposición del juzgado, el que sólo permitió la compulsa de la documentación adjunta dentro su ámbito lo que impidió obtener fotocopias del expediente administrativo y como consecuencia no se pudieron aplicar los procedimientos de auditoria necesarios a la documentación de carácter relevante como ser: a) Estudios de impacto ambiental, b) Planos originales del proyecto y demás elementos técnicos.

Respecto de los aspectos contables

La Dirección General de Tesorería General no puso a disposición de este equipo de auditoría, las siguientes actuaciones¹:

Casos	Transacciones	Fecha	Monto
1	N-9720-DGOP-2001	22/11/2001	6.270,50
2	OCTA-100404-DGCG-2001	26/09/2001	110.779,85
Total			117.050,35

La Dirección General de Tesorería General notifica mediante el Informe N° 1036-DGTES-02 de fecha 19/04/02 que las citadas actuaciones no se encuentra registradas en el Sistema Único de Mesa de Entradas (SUME), ni en la Cuenta Única de Tesorería (CUT) y por lo tanto no pueden ser localizadas en el organismo.

Asimismo, de los procedimientos de auditoria aplicados no se pudo determinar el grado de avance de la obra en términos financieros, debido a que a la fecha de cierre del período auditado, la Secretaría desconocía el valor de la inversión total de la obra dada la imposibilidad de prever el valor de los materiales, mano de obra, gastos de construcción y todo otro gasto adicional hasta la puesta en marcha definitiva de la obra.

6. ACLARACIONES PREVIAS

a. Auditorias previas.

La Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires realizó en la Dirección General los exámenes correspondientes al ejercicio 1999/2000, en el PROYECTO N° 1.05.0.00 de OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

¹ Nota 937-AGCBA-02 de fecha 10/4/02.

HIDRÁULICA, auditoria legal, técnica y financiera (aprobado por el Colegio de Auditores el 27/11/2001), que tuvo en relación a las obras del Canal Aliviador para la cuenca del arroyo Vega (Expte: 72.723/98) idéntico objeto y objetivo que el proyecto bajo examen.

En atención a lo expuesto, y a fin de evitar en este ejercicio reiteraciones innecesarias, se destacaran los aspectos más salientes del proyecto aprobado, procurando de esta manera, que las observaciones y recomendaciones se centren en el alcance específico del presente proyecto, es decir los hechos ocurridos durante el ejercicio 2001. (VER ANEXO 1)

b. Obras no contempladas en el proyecto original.

De los procedimientos de auditoría aplicados, se detectaron las siguientes interferencias abonadas durante el período auditado, no incluidas en el proyecto original:

INTERFERENCIA	UBICACIÓN	MONTO (Pesos)	% (s/ monto original)
Construcción de cañería agua potable de 160mm	Blanco Encalada entre Húsares y Ramsay	32.750,14	0,44
Construcción sifón agua potable	Blanco Encalada esquina Dragones	11.824,16	0,15
Demolición y empalme caño pluvial	Calle Dragones	25.124,83	0,34
Cañería de agua potable de 315mm	Avenida Monroe entre Húsares y Artilleros	78.688,89	1,05
Sifón de agua potable de 150mm	Av Monroe entre Húsares y Cazadores	38.399,05	0,51
Cañería de media presión gas	Av Monroe entre Cazadores y Artilleros	18.298,78	0,24
Instalaciones de media y baja tensión	Av Monroe entre Húsares y Cazares	72.406,06	0,97
Subtotal de obras ejecutadas con anterioridad. al Acta Acuerdo		277.491,91	3,70
Cañería de agua y gas	Monroe entre Artilleros y Libertador	210.247,18	2,80
Colector cloacal diámetro 800mm	Monroe entre Miñones y Migueletes	216.677,70	2,89
Colector cloacal diámetro 700mm y 800mm	Monroe entre Miñones y Arribeños	596.877,35	7,97
Provisión cañería de agua potable 110mm	Arribeños entre Olazábal y Monroe	93.479,00	1,25
Cañería de baja y media presión de agua potable	Arribeños entre Monroe y Blanco Encalada	280.575,38	3,75
Remoción Cañería Agua Potable Diam.	Monroe entre Libertador y 11 de	165.889,00	2,22

160mm	Septiembre		
Subtotal de obras ejecutadas con posterioridad al Acta Acuerdo		1.563.745,61	20,88
Total General al 31/12/2001		1.841.237,52	24,58

No se pudo controlar el costo de la interferencia facturada por la remoción de la cañería de agua potable de diámetro 160 mm, que se indica en el cuadro anterior por un valor de \$ 165.889,00, ya que en la misma no se discriminó el costo de los sifones de 300 mm y 220 mm que estaban incluidos originalmente en el anexo "J", los cuales deberían haberse detallado en la facturación arriba mencionada.

La inversión acumulada al 31/12/2001 por la Cuenca del Arroyo Vega, la cual incluye la obra auditada del Aliviador del Arroyo del mismo nombre y que se describe en los párrafos anteriores es la siguiente:

CONCEPTO	OBRA ALIVIADOR ARROYO VEGA \$	IMPUTADO A LA CUENCA DEL ARROYO VEGA \$	TOTAL SEGÚN CUENTA DE INVERSIÓN \$
Facturado por Interferencias en el ej. 2001	1.841.237,52		1.841.237,52
Facturado por gs. de publicidad en el ejercicio 2001	12.199,20		12.199,20
Certificado por Obra Básica en el ej. 2001. Certificados 7 al 14	2.775.039,95		2.775.039,95
Estudios y Otros gs. en el ejercicio 2001		557.979,33	557.979,33
Valores pagados al 31/12/2000 (ej. Ant.) Certificados 1 al 6	1.647.877,69		1.647.877,69
Total Gral. acumulado al 31/12/2001	6.276.354,37	557.979,33	6.834.333,70

c. Contrato de limpieza de sumideros

Mediante la Licitación Pública Nº 14/97 se licitó la locación de los servicios públicos esenciales de Higiene Urbana, que comprende las siguientes actividades: Recolección y transporte de residuos sólidos, barrido y limpieza de calles, limpieza de sumideros y nexos para cuatro de las cinco zonas en las que fue dividida la Ciudad de Buenos Aires, reservándose para limpiar por Administración (esto es con maquinaria y recursos humanos propios del GCBA) la denominada Zona V. Dichos contratos fueron celebrados el 31/10/97 y la ejecución fue prevista para el 31/01/98.

Dicha Licitación tuvo como adjudicatarias a las empresas: CLIBA, AEBA, ECOHABITAT y SOLURBAN y el plazo de duración del contrato fue de cuatro años con posibilidad de prórroga por dos años.

Efectivamente, los contratos vencieron en febrero del año 2002 y fueron prorrogados hasta febrero de 2003. A la fecha de nuestro trabajo se hallan prorrogados hasta 01 de febrero del año 2004.

A su vez, en los años 1998/1999, se contrató la Inspección de los servicios antes mencionados a fin de controlar el cumplimiento de las tareas ejecutadas por las adjudicatarias. Así, para la Inspección de la Zona 1 (CLIBA) se contrató a la firma IATASA y AMBIENTAL UTE y para Inspeccionar las Zonas 2,3, y 4 (restantes empresas) se firmó un convenio con la CEAMSE.

Dispone además que las empresas CEAMSE e IATASA tendrán a su cargo nuevamente la inspección de los servicios de higiene urbana, conforme los instrumentos legales que fueran oportunamente firmados, los tres servicios básicos mencionados anteriormente.

En el año 2001, (período que es objeto de nuestra auditoria) se dictó el Decreto N° 657 (B.O. N° 1204 – 1/6/01) por el cual se suprimen de la responsabilidades primarias de la Dirección General de Higiene Urbana dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, la manutención y desobstrucción de sumideros y desagües pluviales y la verificación de denuncias y anomalías que se presenten en el plano hídrico incorporándose dichas funciones a la Dirección General de Hidráulica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Por todo lo hasta aquí mencionado, desde el 2º semestre del año 2001 (es decir desde el dictado del Decreto 657/01) las órdenes de servicio son emitidas por la DGHU. Los informes de inspección o las comunicaciones que emitan las empresas, son recibidas por la DGHU quien la remite mediante nota a la actual DG Adjunta Hidráulica.

d. Situación contractual del director de la unidad ejecutora de la cuenca Matanza Riachuelo a cargo de las obras de la Cuenca del Arroyo Vega

La Dirección de la Unidad Ejecutora está a cargo de un Ingeniero. De acuerdo a los procedimientos de auditoría aplicados y del análisis efectuado se evidencia:

Del expediente del Acta Acuerdo surge que el firmante del informe técnico que lo sustenta es el Director de la Unidad Ejecutora de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos .

Se requirió oportunamente al organismo auditado la remisión del contrato que acredite la relación contractual del Director de la Unidad Ejecutora con el GCBA, a la fecha de la firma del referido informe técnico, a fin de evaluar la competencia del firmante del mencionado documento. De la información recibida surge que, durante el año 2000 el funcionario fue contratado para ejercer el cargo de Director de la unidad Ejecutora en el Programa 19 denominado *“Programa de Gestión Ambiental y de Manejo*

de la Cuenca Matanza – Riachuelo”, en el marco del Convenio de Préstamo Subsidiario del Contrato de Préstamo N° 1059/OC-AR con el BID.(el cual no resulta objeto de la presente auditoria).

Durante todo el período auditado (ejercicio 2001) el Director de la Unidad Ejecutora mantuvo un contrato firmado con el objeto de *“desempeñarse en la Unidad Ejecutora del Programa de Gestión Ambiental y de Manejo de la Cuenca Matanza Riachuelo”*

e. Obras de saneamiento en la cuenca del arroyo White. Provisión e instalación de una estación de bombeo.

El Arroyo White recoge las aguas de origen pluvial de sus afluentes que corren en forma subterránea por las calles Manuela Pedraza del lado Norte y Guayra por el lado Sur del barrio de Núñez, uniéndose ambos en la intersección de la calle Campos Salles y Avenida del Libertador.

A partir de aquí, las aguas escurren hasta el Río de la Plata a través del emisario principal del arroyo en cuestión, atravesando los predios donde se ubican el Tiro Federal Argentino, el CENARD (Centro Nacional de Alto Rendimiento Deportivo) y el club CUBA (Club Universitario Buenos Aires).

La obra consistió en la construcción de una estación de bombeo, con su correspondiente estación de comando, con el objeto de evitar que la creciente del Río de la Plata obstaculice la boca de desagüe y provoque como consecuencia la inundación de los barrios aledaños. Accesoriamente, se debió prolongar en 72,60m el entubamiento del emisario principal hasta dicha estación de bombeo.

Las obras fueron licitadas mediante la Licitación Pública N° 109/2001, bajo el expediente N° 62615/00 iniciado el 6/10/2000, con un presupuesto oficial de \$ 1.600.000,00 y un plazo de obra de 12 meses.

Finalmente la obra fue adjudicada a la empresa TECMA S.R.L por un monto de \$ 1.473.325,84. El comienzo efectivo de la ejecución fue el 26/11/2001 tal como consta en el acta de inicio y al 31/12/2001 se hallaba con un grado de avance del 8,34 % según el certificado N° 1.

7. OBSERVACIONES

Observación legal de alcance general

Bajo este título se puntualizan aspectos que resultan comunes en los trámites de los expedientes correspondientes a las Obras ARROYO VEGA y CUENCA DEL ARROYO WHITE.

1. Incumplimiento de lo previsto en el Decreto 698-GCBA-96 y en el art. 7

inc d) del Decreto 1510/97².

No se formalizaron -oportunamente- las derivaciones previstas en las distintas instancias, etapas y trámites del referido ordenamiento, por el Decreto que dispone la intervención de la PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD, en los trámites que a continuación que detallan:

- El Acta Acuerdo fechada el 30/01/01 correspondiente a (Expte. ARROYO VEGA), es remitida siete meses mas tarde a la Procuración General de la Ciudad³, a fin de que ese órgano asesor se expida sobre el dictado del decreto 84/01 y para que emita opinión sobre el trámite jurídico para las tareas de remoción de las interferencias localizadas aún no ejecutadas y que no integran el Anexo "J".
- Obra Cuenca ARROYO WHITE: el organismo emitió el acta de preadjudicación Nro 144/01 de fecha 25/10/01 sin requerir el previo y obligatorio dictamen de la Procuración General, incumpliendo de tal modo con lo normado en el art. 10 inc. b) del Decreto 698-GCBA-96 y en el art. 7 inc d) del Decreto 1510/97.
- Corrimiento de ternas de alta tensión N° 158 y 157 de la empresa Edenor Sociedad Anónima. Se firma la contrata el 18/11/2001 y se ejecuta la obra sin el previo pronunciamiento de la Procuración de la Ciudad de Buenos Aires, tal como correspondía atento el monto involucrado en la contratación. (obras Aliviador de la CUENCA ARROYO VEGA).

Observaciones Legales y Técnicas Particulares

Obra del canal aliviador arroyo Vega⁴

Proyecto Y Pliego:

2. El proyecto de la obra por la cual se rigió la contratación fue deficiente. Conforme las prescripciones de la ley de obra pública N° 13064 (Art 4).

La carencia y/o insuficiencia de estudios previos y una incompleta evaluación de las interferencias conocidas en el proyecto original (como por ejemplo la remoción del conducto cloacal bajo costanero), afectaron el desarrollo de la obra, tanto en el cumplimiento de los plazos contractuales como en el presupuesto original. De un total de obra ejecutada en el ejercicio 2001 por valor de \$ 4.616.217,48, existen interferencias no incluidas en el anexo "J" por valor de \$1.841.237,42 lo que representa el 24.58% de trabajos no previstos en el proyecto original.

² Art. 7 Decreto 150/97 " Requisitos esenciales del Acto administrativo" Son requisitos esenciales del acto administrativo: ...d) antes de su emisión deben cumplirse los procedimientos esenciales y sustanciales previstos y los que resulten implícitos del ordenamiento jurídico. Sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales, **considerase esencial tambien el dictamen proveniente de los servicios permanentes de asesoramiento jurídico cuando el acto pudiera afectar derechos subjetivos o intereses legítimos."**

³ El dictamen de PGCBA se realiza con fecha 27/08/01.

⁴ Ver el capítulo Aclaraciones Previas del presente Informe.

Tales deficiencias son reconocidas en los considerandos del Decreto 84/01 al mencionar que: *"la contratista, en el desarrollo de sus tareas detectó interferencias no contempladas en el llamado a Licitación y que, por ese motivo, se produjo la paralización de la obra"*.

3. Las previsiones técnicas formuladas en la documentación contractual respecto del conocimiento de la obra y sobre las eventuales interferencias que podrían afectar a las obras bajo examen, fueron insuficientes, toda vez que las clausuladas que se incluyeron en el pliego (art. 1.3.3 P.C.G.; art. 2.1.11 P.C.P; art. 2.9.3 y 2.9.9 P.C.P, no adecuan las obligaciones de la contratista con las establecidas en los distintos ordenamientos jurídicos que regulan los servicios y prestaciones a cargo de empresas privadas y que imponen un condicionamiento y responsabilidad mayor al tener que actuar con motivo de las obras licitadas.-

Como ejemplo de lo señalado resulta útil analizar los términos de los convenios y notas vinculadas con la intervención de Empresas prestadores de servicios públicos:

- ✓ Convenio celebrado con Edenor a: "... el art. 21 del primer párrafo del Decreto 714/92 que aprobó el Contrato de Concesión de Edenor que establece: una vez autorizada, por la autoridad respectiva, la colocación de cables y demás instalaciones en la vía pública u otros lugares de dominio público no podrá obligarse a la distribuidora a removerlos o trasladarlos sino cuando fuere necesario en razón de obras a ejecutarse por la Nación, la Provincia de Buenos Aires, las Municipalidades de los Partidos de la Provincia de Buenos Aires comprendidos dentro del Área o Empresa concesionaria de servicios u obras públicas. En tales casos la distribuidora con una anticipación suficiente". Agregándose en el tercer párrafo de la misma norma que "Todos los gasto de remoción, retiro, traslados, modificación, acondicionamiento, sustitución y prolongación de cables e instalaciones que fuera menester realizar, para que queden en perfectas condiciones de seguridad y eficiencias desde el punto de vista técnico y económico, deberán serles reintegrados a la distribuidora por la autoridad, empresa, usuario, o vecino que haya requerido la realización de los trabajos." En otro párrafo del referido texto también se señala "...que la misma (Edenor) se compromete a trasladar las ternas respetando la seguridad de funcionamiento de la misma. En el caso de que existieran obstáculos insalvables, se analizará y realizará un nuevo proyecto y presupuesto.
- ✓ Nota de Pedido N° 04 . Obra aliviador de la Cuenca Arroyo Vega: Punto 2 " Remoción de Cañería de 8": El pliego de condiciones particulares cita en su planilla de remociones longitudinales, la de un diámetro de 8", ubicada sobre MONROE entre 3 DE FEBRERO y 11 DE septiembre. En la Plancheta correspondiente, entregada por Metrogas, no figura un tendido de ese tipo aunque si existen dos tendidos, uno de 20" y otro de 24", que interfieren en la traza del

conducto pluvial.

- ✓ Nota 2557-GROP-02 Punto 6 inc c) Disponibilidad de las Empresas de Servicios: “tal como se señalara oportunamente a la Superioridad, los trabajos de relocalización de servicios requieren frecuentemente de la intervención directa de los correspondientes prestatarios, supeditándose los tiempos de nuestras obras a la disponibilidad por ellas planteadas “. .
- 4. La oferta presentada por la contratista fue sensiblemente inferior al presupuesto oficial⁵. Que no obstante, ello la empresa adjudicataria de la licitación obtuvo la calificación técnica más baja entre los oferentes, cumpliendo de todas maneras con los requisitos básicos estipulados.

Desarrollo de la Obra Conforme Régimen Contractual Establecido en los Pliegos y Términos fijados en el Acta acuerdo suscripta el 30/1/2001

- 5. En aquellos casos en que la contratista incumplió con la presentación de la “curva de inversión correspondiente a la Obra Básica, no hay constancia de reclamos para su presentación por parte del GCBA.
- 6. Del análisis del expediente 9429/01 (Acta Acuerdo) no surgen:
 - a) Elementos suficientes que permitan comprender acabadamente el estado de ejecución de la obra, al momento de la firma del Acta Acuerdo, como tampoco una estimación técnica proyectada de las dificultades que podrían sobrevenir hasta su terminación⁶.
 - b) Precisiones sobre cuales serían las interferencias no incorporadas en el Anexo J del pliego, lo cual impide justipreciar el costo total de la obra⁷.
- 7. No existe constancia de afectación presupuestaria preventiva previa a la firma del Acta Acuerdo.

Fallas de control interno por parte de las áreas intervinientes del GCBA.

A continuación se describen las distintas situaciones y tramites observables bajo este subtítulo.

- 8. La falta de aceptación o rechazo en tiempo de las solicitudes de pedido de prórroga que efectuara la empresa contratista, provocan

⁵ La oferta representaba el 58,36% del presupuesto oficial.

⁶ Conforme las evidencias aportadas por la Dirección General de Obras Públicas, surge que ésta no posee documentación que respalde a ese informe técnico. No se halla documentación que obre como papel de trabajo previo a la firma de ese informe técnico el cual es de suma importancia para la viabilidad del Acta Acuerdo en cuestión.

⁷ Observación que surge del Dictamen de la Procuración N° 2217-01 del 27/8/01 a fs 216 vta

incertidumbre en el normal desenvolvimiento de la ejecución de la obra⁸.

9. En el “Informe Técnico”, que sustenta la firma del Acta Acuerdo del 30/1/2001, se puntualizan las siguientes debilidades observadas.
 - a) El Director de la Unidad Ejecutora de la Cuenca Matanza-Riachuelo no aporta los fundamentos ni la documentación técnica necesaria que definan los costos de las interferencias ya ejecutadas que figuran en el Acta Acuerdo según el artículo 2.9-9.3.⁹ del PCP
 - b) El mencionado informe no aporta los elementos técnicos que justifiquen por qué, después de 10 meses de paralización de la obra (entre el 1/4/2000 y el 30/1/2001) no estaba definido el tratamiento del conducto cloacal “Bajo Costanero”, ni las demás interferencias de necesaria relocalización, para la ejecución de la segunda etapa (por la Avenida Monroe desde la calle Artilleros hasta la calle Arribeños), así como también la incidencia de sus costos y la definición de los plazos totales para la ejecución de la etapa de la obra a ejecutarse a partir de dicha fecha.
10. Falta de documentación fehaciente entre el GCBA y la contratista, durante el período de “neutralización” de la obra (es decir, desde el 1/4/2000, fecha en que paraliza la obra y hasta el 30/1/2001, fecha que se firma el Acta Acuerdo) y que justifique desde un punto de vista técnico las siguientes situaciones:
 - Evidencias que demuestren los “estudios” respecto de la solución técnica a adoptar para las interferencias a detectar y a ejecutar en el futuro.
 - Evidencias que demuestren la existencia “estudios” previos respecto de la conveniencia de la remoción del Colector Cloacal denominado “Bajo Costanero”
11. Fallas en el control interno en la designación del profesional como inspector de la obra. Ya que fue designado un profesional de Arquitectura, siendo que esta obra está encuadrada como de “Ingeniería”, por lo cual debe ser inspeccionada por un profesional ingeniero o por un equipo comandado por este.
12. Falta de articulación de plazos. Respecto del “Acta de Recepción Provisoria” de fecha 17/9/2002 por la obra comprendida entre los tramos B-1 y B-2, ya que debería haberse contemplado un plazo menor al del plazo de garantía (que de acuerdo al artículo N° 2.13.3 del PCP se establece en 365 días).

⁸ Todas las modificaciones de los planes de trabajo propuestas por la contratista basados en los atrasos motivados por las interferencias no previstas, cuestiones climáticas y contaminación del suelo fueron resueltas por el GCBA con fecha 21/11/2001, mediante la Resolución N° 915-2001 aprobando ampliar el plazo hasta el 15/12/2001.

⁹ Dice el artículo 2.9.9.3 del PCP: “ Si se diera el caso de la aparición de interferencias no tenidas en cuenta anteriormente, el Contratista deberá presentar el correspondiente presupuesto para su aprobación por parte del Comitente.”

13. Falta de uniformidad de criterios en relación a los distintos circuitos vinculados con los trámites sometidos a control durante el desarrollo de las obras bajo examen, tal como puede comprobarse en los casos que a continuación se detallan :

- a) En el proceso de aprobación y control de la remoción del “colector cloacal denominado Bajo Costanero se observa que no interviene formalmente el Director General de Obras Públicas, mientras que si lo hace el Subsecretario de obras y mantenimiento y Director de la Unidad Ejecutora. (ver informe IAV N° 203/01),
- b) Se observa la falta de uniformidad en el proceso de comunicación, debilidad de los controles por oposición de intereses y como consecuencia la imposibilidad de efectuar un control posterior.

En todos los circuitos mencionados no se pudo obtener la documentación respaldatoria de la aprobación, ni detectar los procesos que se llevan a cabo para informar a la inspección que las solicitudes del contratista se hallan aprobadas. En especial no se obtuvieron evidencias que permitan conocer¹⁰:

- 1) Los distintos tipos de controles que se llevan a cabo.
- 2) Cuales son los responsables finales de dicha autorización.

14. Situación contractual del Director General de la Unidad Ejecutora.
El Director de la Unidad Ejecutora del Comité Cuenca Matanza Riachuelo firma el 30/1/2001 y en tal carácter, el informe técnico que sustenta la firma del Acta Acuerdo, sin poseer competencia para intervenir en esta obra de acuerdo al objeto de su contrato de locación de servicios vigente a esa fecha. Dicho informe técnico le fue solicitado por la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la SOySP.

Corrimiento de ternas de alta tensión N° 158 y 157 de la empresa Edenor Sociedad Anónima

15. Respecto del análisis efectuado sobre el corrimiento de las ternas que se mencionan en el presente apartado, se observa que:
- a) El informe producido por el Director General de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal no tiene fecha.
 - b) Esta circunstancia es de gran relevancia atento a que la referida actuación es la que modifica el encuadre jurídico adoptado en un principio para la contratación directa de la empresa Edenor SA. Es decir en virtud de las conclusiones arribadas en el mencionado informe se produce la contratación directa de Edenor SA por parte del GCBA sin la intermediación de la firma CCI SA tal cual fuera el

¹⁰ Informes IAV N° 203/01, 214/01, 005/01 y Nota de Pedido N° 227/01.

criterio adoptado en un principio para el trámite administrativo que nos ocupa.

- c) Se firma la contrata con fecha 18/11/01, sin que se haya dictado el correspondiente decreto aprobatorio para la realización de la obra en cuestión.
- d) No se encuentra agregada al expediente la afectación presupuestaria preventiva del gasto.
- e) Tal como se menciona en los párrafos anteriores, la fecha de la firma del contrato es anterior a la fecha del dictamen emitido por la Procuración General y sin embargo constan en el referido contrato las correcciones que el órgano asesor efectúa al acuerdo¹¹.

Obra de saneamiento en la cuenca del Arroyo White provisión e instalación de una estación de bombeo. Licitación Pública Nº 109/2001 – EXPTE. Nº 62615/00

Observaciones legales y técnicas

- 16. Incumplimiento por parte de la contratista del artículo 2.6.13 “Plan de Acción Referido a Medio Ambiente”
Falta la documentación que demuestre la realización de la evaluación del impacto ambiental y su plan de acción referido al medio ambiente, tal como se cita en el “Proyecto de Detalle y Cronograma de Ejecución”, en donde se reconoce que este estudio formará parte integrante de la obra. Asimismo se verificó que el GCBA no exigió en tiempo y forma el cumplimiento de este artículo a la contratista.
- 17. Incumplimiento por parte de la contratista del artículo 2.6.13.2 del PCP Especialista en Medio Ambiente” por parte de la contratista.
No consta en el Libro de Comunicaciones que la Contratista haya cumplido con la presentación del nombre e identificación del Profesional especialista en Medio Ambiente.
- 18. Fallas de Control interno por parte del GCBA en el control del certificado de obra Nº 1, está firmada por el Ingeniero Osvaldo Busca en su carácter de “Director de la Unidad Ejecutora”, cuando en realidad, tal como se informa en las observaciones de la obra del Canal Aliviador del Arroyo Vega, no estaba autorizado para asumir tal responsabilidad.
- 19. La Inspección de obra incumplió lo establecido en el art. 2.14.6 del PCP “Normas de Procedimiento para aprobación de la documentación del Proyecto de Detalle”, en lo que respecta a la aceptación o rechazo del “Proyecto de Detalle”, al no sellar la copia correspondiente de acuerdo al procedimiento establecido en dicho artículo.

¹¹ De las evidencias recogidas en el relevamiento del expediente, surge que, la última foja del anexo I del contrato “Modalidades de ejecución y plan de trabajo para la remoción de las ternas de alta tensión Nº 158 y 157 por parte de Edenor SA”, está escrita con una letra distinta a la que consta en el resto del contrato. Este Anexo I está fechado el día 16/11/2001 y es llamativo que figuren en él las modificaciones indicadas por la Procuración General en el Dictamen Nº 5313 del 28/12/2001.

20. Incumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.9.4 del PCP “Replanteo de las obras”, debido a que no se cumplió con las siguientes tareas:
- a) Falta del plano de replanteo.
 - b) Falta de notificación del replanteo por parte de la inspección .
 - c) El Replanteo no está evidenciado en el Plan de Trabajo
 - d) Los Pliegos que se encuentran en obra, en poder de la Inspección, no están firmados por ninguna de las partes.
21. Incumplimiento por parte de la contratista de los artículos: a) 2.15.1 “Seguros Varios”, y 2.15.1.1 “Seguros de Obra” del PCP, debido a que, las pólizas de seguros mencionados no se presentaron con la anticipación exigida por el mencionado Pliego. Ambos se presentaron con el certificado de obra.

De tipo general respecto de la ejecución presupuestaria

Se aclara que las observaciones del análisis contable se refieren a la totalidad de la ejecución presupuestaria sin discriminar las obras específicas que fueron objeto de nuestro trabajo.

22. Se observó la falta de conciliación del “Crédito Vigente” entre la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Contaduría General, según el siguiente detalle:

Inc	Denominación	Crédito Vigente		
		Según Cuenta de Inversión 2001	Según SOySP	Diferencia
1	Gastos en Personal	\$ 2.307.856,00	\$ 1.092.427,00	\$ 1.215.429,00
2	Bienes de consumo	\$ 17.000,00	\$ 26.950,00	\$ -9.950,00
3	Servicios no personales	\$ 6.819.190,00	\$ 7.441.341,82	\$ -622.151,82
4	Bienes de uso	\$ 25.844.000,00	\$ 25.844.000,00	\$ 0,00
5	Transferencias	\$ 25.000,00	\$ 25.000,00	\$ 0,00
Total Programa		\$ 35.013.046,00	\$ 34.429.718,82	\$ 583.327,18

23. De los procedimientos de auditoria aplicados, se observó que existe una subejecución presupuestaria del orden del 20,87% respecto del crédito vigente del programa presupuestario 154 “Control de Inundaciones” aprobado el 31/12/2001.
24. Los pagos de honorarios correspondientes al contrato de locación de servicios del Director de la Unidad Ejecutora, no fueron imputados al proyecto 19 (obra Matanza Riachuelo) según lo establece la Resolución N° 160-SOySP-00 (B.O. N° 962 de fecha 13/05/00), sino que fueron devengados en el proyecto 3 “Ampliación de la Red de Pluvial Cuencas Hídricas” obra 59 Cuenca Boca Barracas por un valor mensual de \$3.200 mensuales, incumpliendo lo establecido en la mencionada norma, la cual destinaba en forma específica dichos gastos a las obras del mencionado

proyecto 19.

DE TIPO PARTICULAR RESPECTO DE LOS PAGOS ANALIZADOS.

De la muestra de los pagos realizados se hacen las siguientes observaciones:

25. Errores de imputación contable.

El 11,54% de los casos seleccionados en la muestra analizada, presentan imputaciones al programa presupuestario 154 (Control de Inundaciones) por gastos ajenos a las competencias de la Dirección General Adjunta de Hidráulica. En este alcance se detectaron 9 casos, que representan un monto de \$ 722.101,81 en los que se imputaron gastos que hubiese correspondido imputar al programa 145 actividad 451 "Sumideros por Terceros" de la Dirección General de Higiene Urbana la cual poseía durante el primer semestre del año 2001 la administración del servicio de limpieza de sumideros y el presupuesto necesario para abonar los gastos originados en la prestación del mencionado servicio.

C	Transacciones	Objeto de la Contratación	Proveedor	Monto Imputado
1	OCTA-692-DGCG-2001	Limpieza de sumideros y nexos (zona 2) - Diciembre 2000	AEBA SA	\$ 105.474,16
2	OCTA-9098-DGCG-2001	Limpieza de sumideros y nexos (zona 2) - Enero 2001	AEBA SA	\$ 105.474,16
3	OCTA-519712-DGCG-2000	Limpieza de sumideros y nexos (zona 1) - Noviembre 2000	CLIBA ING. SA	\$ 84.472,84
4	OCTA-31032-DGCG-01	Limpieza de sumideros y nexos (zona 1) - Marzo 2001	CLIBA ING. SA	\$ 86.069,72
5	OCTA-18947-DGCG-01	Limpieza de sumideros y nexos (zona 1) - Febrero 2001	CLIBA ING. SA	\$ 86.069,72
6	OCTA-490-DGCG-01	Limpieza de sumideros y nexos (zona 1) - Diciembre 2000	CLIBA ING. SA	\$ 86.069,72
7	OCTA-8793-DGCG-01	Limpieza de sumideros y nexos (Zona 1) Enero 2001	CLIBA ING. SA	\$ 86.069,72
8	OCTA-520764-DGCG-01	Recolección de reciclado (zona 1) - Noviembre 2000	CLIBA ING. SA	\$ 1.596,88
9	OCTA-30458-DGCG-2001	Limpieza de sumideros y nexos (zona 3) - Marzo 2001	SOLURBAN SA	\$ 80.804,89
Total				\$ 722.101,81

26. Incumplimiento de las normas vigentes para la imputación de los créditos.

Del análisis de las carpetas de pago auditadas, se observa el incumplimiento de las normas vigentes para las imputaciones de los créditos presupuestarios. Se detectó el registro extemporáneo del compromiso preventivo en el 85,90% de los casos de la muestra auditada, de la etapa del registro "Definitivo" en el 87,18%, del gasto Devengado en el 100,00%, del Gasto Liquidado en el 1,28% y del pagado en el 43,08%, según los momentos estipulados en los Art. 55 a 59° de la Ley N° 70, Art. 31° del Decreto Reglamentario N° 1000¹² y Resolución N° 41-SHyF-01.

12

Tipo de Registración	Momento de Registración
Compromiso Preventivo	Al momento de la firma del acto administrativo preparatorio que inicia el trámite de la compra o contratación.
Compromiso Definitivo	Con la aprobación, por parte de un funcionario competente, de la aplicación de recursos por un concepto e importe determinado y de la tramitación administrativa cumplida.
Gasto Devengado	Al momento de efectivizarse la recepción en conformidad / certificado aprobado de bienes o servicios oportunamente contratados representando el surgimiento de una obligación de pago.
Gasto Liquidado	Al momento de la emisión de la Orden de Pago correspondientes.

27. Errores de liquidación.

Sobre un total de 74 carpetas de pago examinadas, se detectaron diferencias en los importes netos liquidados en 48 carpetas de pago auditadas (64,86% de los casos) con respecto a los montos determinados por esta Auditoría General como resultado de errores en la liquidación del pago de las mismas, verificándose lo siguiente:

- En el 21,43% de los casos, se detectaron errores en la determinación del monto a retener en concepto de Ingresos Brutos, según lo estipulado en los Decretos N° 977-GCBA-97 (B.O. N° 266 – 26/8/97) y N° 230-GCBA-02 (B.O. 7/03/02). Se verificó la retención en exceso de \$ 53.339,44.
- En el 26,67% de los casos, se detectaron errores en la determinación del monto a retener en concepto de Impuesto a las Ganancias, según lo establecido por la Resolución General N° 830-AFIP-00 (B.O. 28/04/00). Se verificó la retención en exceso de \$ 22.685,55.
- En el 44,44% de los casos, se detectaron errores en la determinación del monto a retener en concepto de Sistema Único de la Seguridad Social (S.U.S.S.), según lo establecido por la Resolución General N° 4052-AFIP-00 (B.O. N° 28.277 del 13/09/95). De este modo, se omitió la retención de \$19.329,31.

28. Incumplimiento de los plazos de pago. Se constató el incumplimiento de los plazos para la efectivización de los pagos, en los casos que a continuación se describen:

- En las carpetas de pago correspondientes a compras y contrataciones, se verificó el incumplimiento de los plazos de pago estipulados por el art. 61 inc. 110 del Decreto 5720/72¹³ en el 75,00% de los casos auditados:

C	Transacciones	Contrataciones			
		Efectivizado	Según normativa aplicable	Según DGCG	Mora
1	OCTA-28442-DGCG-2001	02/07/2001	10/05/2001	15/05/2001	52
2	OCTA-28208-DGCG-2001	14/05/2001	09/03/2001	14/05/2001	65
3	OCTA-2335-DGCG-2002	14/05/2002	11/02/2002	05/02/2002	93
4	OCTA-155688-DGCG-2001	24/05/2002	25/01/2002	24/01/2002	119
5	OCTA-107090-DGCG-2001	02/04/2002	27/09/2001	13/09/2001	185
6	OCTA-84813-DGCG-01	25/09/2001	23/08/2001	05/09/2001	32
7	OCTA-81479-DGCG-01	06/09/2001	13/08/2001	27/08/2001	23
8	OCTA-81478-DGCG-01	24/08/2001	13/08/2001	27/08/2001	11

Gasto Pagado	En la fecha en que se ponga a disposición el cheque, se formalice la transferencia o se materialice el pago por entrega de efectivo u otros valores.
---------------------	--

¹³ Inciso. 110 – “Salvo que en las cláusulas particulares y como caso de excepción se establezcan formas especiales de pago, este se efectuara dentro del plazo de 30 días. Cualquiera sea la forma establecida para efectuar los pagos, los plazos se comenzarán a contar a partir del día siguiente al que se produzca la conformidad definitiva de acuerdo a lo estipulado en el inc. 102, salvo casos de excepción justificados. Si las facturas fueran presentadas con posterioridad a la fecha de conformidad definitiva, el plazo para el pago será computado desde la presentación de las mismas”.

C	Transacciones	Contrataciones			
		Efectivizado	Según normativa aplicable	Según DGCG	Mora
9	OCTA-139159-DGCG-01	18/04/2002	27/11/2001	03/01/2002	141

- b) En el caso de las carpetas de pago correspondientes a certificados de obra y/o servicios de mantenimiento y limpieza, se detectó que el 58,49% de las mismas presenta incumplimientos de los plazos de pago establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones.

C	Transacciones	Licitaciones			
		Efectivizado	S / Pliego Bases y Cond.	Según DGCG	Mora
1	OCTA-100436-DGCG-2001	19/10/2001	26/09/2001	14/09/2001	23
2	OCTA-117308-DGCG-2001	26/11/2001	02/11/2001	03/10/2001	24
3	OCTA-30458-DGCG-2001	30/05/2001	05/05/2001	05/05/2001	25
4	OCTA-519712-DGCG-2000	01/02/2001	05/01/2001	05/01/2001	26
5	OCTA-105068-DGCG-2001	12/12/2001	05/10/2001	05/10/2001	67
6	OCTA-43525-DGCG-2001	02/07/2001	22/05/2001	23/05/2001	40
7	OCTA-127679-DGCG-2001	26/11/2001	24/10/2001	24/10/2001	32
8	OCTA-87044-DGCG-2001	13/08/2001	28/06/2001	30/07/2001	45
9	OCTA-62856-DGCG-2001	15/08/2001	27/05/2001	27/05/2001	78
10	OCTA-112638-DGCG-2001	07/11/2001	27/09/2001	26/09/2001	40
11	OCTA-48991-DGCG-2001	24/07/2001	16/05/2001	16/05/2001	68
12	OCTA-93939-DGCG-2001	02/10/2001	07/09/2001	07/09/2001	25
13	OCTA-43493-DGCG-2001	04/07/2001	23/05/2001	16/05/2001	41
14	OCTA-93962-DGCG-2001	02/10/2001	07/09/2001	07/09/2001	25
15	OCTA-28614-DGCG-2001	31/05/2001	07/05/2001	15/04/2001	24
16	OCTA-83257-DGCG-2001	07/09/2001	17/08/2001	24/08/2001	20
17	OCTA-32103-DGCG-2001	05/07/2001	16/05/2001	05/07/2001	49
18	OCTA-86593-DGCG-2001	27/09/2001	17/09/2001	17/09/2001	10
19	OCTA-27206-DGCG-2001	23/05/2001	16/04/2001	17/05/2001	37
20	OCTA-97081-DGCG-2001	17/10/2001	07/10/2001	07/10/2001	10
21	OCTA-22145-DGCG-2001	04/07/2001	18/04/2001	08/04/2001	76
22	OCTA-141667-DGCG-2001	01/03/2002	10/01/2002	16/12/2001	51
23	OCTA-129317-DGCG-01	08/02/2002	17/09/2001	14/12/2001	141
24	OCTA-106951-DGCG-01	07/12/2001	25/10/2001	25/10/2001	42
25	OCTA-118592-DGCG-01	07/12/2001	16/11/2001	16/11/2001	21
26	OCTA-31032-DGCG-01	30/05/2001	06/05/2001	06/05/2001	24
27	OCTA-18947-DGCG-01	19/04/2001	04/04/2001	04/04/2001	15
28	OCTA-490-DGCG-01	15/02/2001	03/02/2001	03/02/2001	12
29	OCTA-92254-DGCG-01	26/11/2001	21/10/2001	21/10/2001	35
30	OCTA-78334-DGCG-01	23/10/2001	05/08/2001	05/08/2001	78
31	OCTA-520764-DGCG-01	01/02/2001	05/01/2001	05/01/2001	26

29. Falta de integridad documental. Se observó la falta de constancia de documentación en las carpetas de pago auditadas, generándose al respecto una falla en el control interno, según se detalla:

Concepto	% Incumplimiento
NOTA DE PEDIDO	11.94
ORDEN DE COMPRA	87.50
CERTIF. DE OBRA O DE SERV. PRESTADOS	5.88
PLANILLAS DE MEDICIÓN	7.55
FACTURA	2.56
CONST. PAGO INGRESOS BRUTOS	4.33
CONST. PAGO SUSS / ART	11.76
POLIZA CAUCIÓN FONDO REPARO	37.50
CONSTANCIA IMPUTACIÓN PREVENTIVA	18.42
CONSTANCIA IMPUTACIÓN DEFINITIVA	9.21
CONSTANCIA IMPUTACIÓN GS. DEV.	93.42
CONSTANCIA IMPUTACIÓN GS. LIQUIDADO	6.58
CONSTANCIA IMPUTACIÓN GS. PAGADO	100
CONSTANCIA RETENCIÓN SUSS	100
CONSTANCIA RETENCIÓN GANANCIAS	100
FALTA CONSTANCIA DEL ACTO ADM. APROBATORIO DEL PAGO.	9.33
ESCRITURA POR CESIONES DE CRÉDITOS	100

30. Del análisis de la documentación de pago correspondiente a los casos auditados, se observan los siguientes incumplimientos:

- a) En el 14,29% de los casos, no existe constancia de la fecha de recepción de las facturas por parte del Centro Único de Documentación de Pago.
- b) La documentación de pago no se ajusta a lo dispuesto en materia de normas de registro y facturación por la Resolución General DGI N° 3419/1991 del 23 de Octubre de 1991 (Boletín Oficial, 29 de Octubre de 1991 - Boletín DGI N° 455, Enero de 1992), constatándose:
 - En el 17,86% de los casos, las facturas no contienen la dirección del receptor de las mismas (Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires).
 - En el 65,48% de los casos, las facturas no consignan la condición frente al IVA del receptor de las mismas (Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires).
 - En el 22,62% de los casos la factura no contiene el número de CUIT del receptor de las mismas (Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires).

31. Del relevamiento de las Ordenes de Pago se detectaron la ausencia de la debida autorización para la efectivización de los pagos por parte de los funcionarios intervinientes en el circuito de la Dirección General de Tesorería General, generándose una falla en el control interno en el subsistema de pagos según se detalla a continuación:

Director de Área	Contador General	Tesorero General	Director de Egresos
6.58%	100,00%	98,68%	9,72%

Bienes de Consumo – Inciso 2

32. Del análisis de la Caja Chica Especial N° 15 rendida el día 28/09/01 por la Dirección General Administrativa y Legal, se desprenden las siguientes observaciones:

- En el 4,55% de las facturas rendidas (\$ 1.385,00), se detectaron incumplimientos en la confección de las facturas según lo dispuesto en el Anexo 1 AD 333.4 "Documentación Requerida" Decreto N° 5254/981 (B.M. 16.629) que establece la documentación requerida para la rendición de las Cajas Chicas y el Art. 6° de la Resolución General DGI N° 3419/91 (Boletín DGI N° 455) (Normas de Facturación y Registro)
- En el 86,36% de las facturas rendidas (\$ 7.092,11), se detectó el incumplimiento de los requisitos para la emisión de la documentación de pago, en virtud de lo establecido por el art. 6° de la Resolución General DGI N° 3419/91 (Boletín DGI N° 455).
- En el 23,81% de los casos analizados (\$ 3.213,60), no se encuentran agregados los remitos correspondientes a las facturas rendidas, según lo exige el Anexo 1 AD 333.4 "Documentación Requerida" del Decreto N° 5254/981 (B.M. 16.629).
- En los comprobantes rendidos N° 1¹⁴ y 22¹⁵ el importe de las facturas supera el monto previsto para cada operación (\$500), conforme lo establecido por el art. 4 de la Resolución N° 2857/SHyF/96 (B.O. 22/11/96).
- En el 50% de los casos, se detectaron comprobantes por la compra de bienes similares efectuadas en la misma fecha mediante facturas correlativas pertenecientes a una única firma, eludiéndose la realización de los procedimientos conforme lo establecen las normas de aplicación a las contrataciones realizadas en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (Ley de Contabilidad, Decreto Reglamentario 5720/72 y Decreto 6-GCBA-98).

Comp.	Proveedor	T. de Fac.	Número	fecha	Monto	Detalle
74	Fullcop SA Serv. Gráficos	B	0001-00004535	17/09/2001	\$ 181,18	Fotocopias y mat. de librería
8	Fullcop SA Serv. Gráficos	B	0001-00004543	17/09/2001	\$ 486,35	Fotocopias y mat. de librería
9	Fullcop SA Serv. Gráficos	B	0001-00004544	17/09/2001	\$ 441,67	Fotocopias y mat. de librería
10	Fullcop SA Serv. Gráficos	B	0001-00004545	17/09/2001	\$ 396,43	Fotocopias y mat. de librería

¹⁴ Factura N° 0001-00000226 de fecha 03/09/20001 de la empresa Naciones Unidas Remises por un monto total de \$610,00.

¹⁵ Factura N° 0000-00000003 de fecha 01/06/2001 de la empresa unipersonal Andrea Vadagnel Diseño por un monto total de \$ 1.385,00.

11	Fullcop SA Serv. Gráficos	B	0001-00004532	17/09/2001	\$ 480,00	Fotocopias
12	Fullcop SA Serv. Gráficos	B	0001-00004533	17/09/2001	\$ 480,00	Fotocopias
13	Fullcop SA Serv. Gráficos	B	0001-00004534	17/09/2001	\$ 468,60	Fotocopias
14	Fullcop SA Serv. Gráficos	B	0001-00004530	17/09/2001	\$ 230,97	Fotocopias
15	Fullcop SA Serv. Gráficos	B	0001-00004531	17/09/2001	\$ 423,60	Fotocopias
17	Fullcop SA Serv. Gráficos	B	0001-00004528	17/09/2001	\$ 16,85	Fotoc. y trabajos de impresión
18	Fullcop SA Serv. Gráficos	B	0001-00004527	17/09/2001	\$ 485,65	Fotoc. y trabajos de ploteado
Total					\$ 4.091,30	

Limpieza y mantenimiento de Sumideros

33. Del análisis del listado de afectaciones realizadas por la Dirección General Administrativa y Legal durante el periodo auditado, se observa que durante el primer semestre del año 2001, los gastos originados por la prestación del servicio de limpieza de sumideros¹⁶, se imputaron a la partida presupuestaria de la actividad 467 "Limpieza y mantenimiento de sumideros" del programa 154 (Control de Inundaciones) ejecutado por la Dirección General Adjunta de Hidráulica, cuando el mencionado organismo no poseía competencia alguna en la administración del mencionado servicio. De este modo, la Dirección General Adjunta de Hidráulica abonó estos gastos por un monto total de \$1.309.259,34 en virtud de un servicio administrado por la Dirección General de Higiene Urbana que poseía una partida presupuestaria específica para el financiamiento del mismo.

Al momento de la imputación de las mencionadas erogaciones, la Dirección General de Higiene Urbana, poseía en su presupuesto (Jurisdicción 30 Programa 145) una partida destinada a la actividad 451 "Sumideros por Terceros" para el financiamiento de este servicio.

A partir del día 1º de junio de 2001, el Decreto N° 657/01 de fecha 10/5/01 dispuso la supresión de las responsabilidades primarias de la Dirección General de Higiene Urbana sobre la administración de este servicio, transfiriendo las misma a la Dirección General Adjunta de Hidráulica junto con la mencionada partida presupuestaria¹⁷. A continuación, se detallan las afectaciones definitivas observadas:

Fecha	Actuación	Objeto	Contratista	Monto
23-01-01	5-7433-00	Servicio Básico	CLIBA INGENIERIA URBANA SA	\$ 86.069,72
23-01-01	5-5056-01	Servicio Básico	ECOHABITAT SA	\$ 44.598,18
23-01-01	5-5065-01	Servicio Básico	AEBA SA	\$ 105.474,16
23-01-01	5-5040-01	Servicio Básico	SOLURBAN SA	\$ 80.804,89
29-01-01	5-5033-01	Servicio Básico	CLIBA INGENIERIA URBANA SA	\$ 86.069,72
01-02-01	3-8514-01	Servicio Básico	CLIBA INGENIERIA URBANA SA	\$ 86.069,72

¹⁶ El mencionado servicio fue ejecutado por las empresas adjudicatarias de la Licitación Pública N° 14/97 de la Dirección General de Higiene Urbana.

¹⁷ La partida presupuestaria se transfirió mediante la Resolución N° 910-SOySP-01, por un monto de \$ 3.511.791,82, creándose la actividad presupuestaria 900149 "Sumideros por Terceros" dentro del programa 154 (Control de Inundaciones). Mediante las Resoluciones N° 1943-SHyF-01, 2059-SHyF-01, 1874-SHyF-01 y 2025-SHyF-01 se ajusta la mencionada partida, reduciendo el crédito vigente de la misma a \$2.048.891,82.

01-02-01	3-8514-01	Servicio Básico	AEBA SA	\$ 105.474,16
01-02-01	3-8514-01	Servicio Básico	SOLURBAN SA	\$ 80.804,89
01-02-01	3-8514-01	Servicio Básico	ECOHABITAT SA	\$ 44.598,18
01-02-01	5-5443-01	Servicio Básico	AEBA SA	\$ 105.474,16
01-02-01	3-8514-01	Servicio Básico	SOLURBAN SA	\$ 80.804,89
01-02-01	5-5475-01	Servicio Básico	ECOHÁBITAT SA	\$ 44.598,18
27-03-01	5-5448-01	Servicio Básico	CLIBA INGENIERIA URBANA SA	\$ 86.069,72
01-04-01	3-8514-01	Servicio Básico	CLIBA INGENIERIA URBANA SA	\$ 86.069,72
01-04-01	3-8514-01	Servicio Básico	AEBA SA	\$ 105.474,16
01-04-01	3-8514-01	Servicio Básico	SOLURBAN SA	\$ 80.804,89
Total				\$ 1.309.259,34

Obra del Aliviador del Arroyo Vega

34. Incumplimiento de la Resolución 3419/92 de la D.G.I y sus modificaciones respecto de la confección de las facturas por la ejecución de las interferencias por parte de la contratista de la obra del Aliviador del Arroyo Vega, debido a:

- Falta del detalle de la Mano de Obra utilizada y su correspondiente precio unitario.
- Falta la descripción del tramo ejecutado.
- Falta el detalle del material utilizado y su correspondiente precio unitario.
- Falta el detalle del grado de avance de la obra ejecutada.

La inexistencia de este detalle, y la falta del Parte Diario, dificultan el control técnico y financiero de la obra ya que no se puede determinar el período concreto en el cual se produjo la ejecución así como tampoco se puede hacer un control de los precios respecto de los valores presupuestados.

- Del control efectuado de las imputaciones realizadas en la Cuenta de Inversión, se ha detectado que las Notas de Crédito emitidas por la contratista son registradas mediante un asiento en donde se compensa el valor pagado por la factura y el valor de la Nota de Crédito emitida por la contratista. Este mecanismo de registro por sus valores netos no solo es contrario a las normas contables vigentes sino que además dificulta el control si se desea recorrer los valores de los certificados y las facturas emitidas. Los valores de las notas de Crédito no registradas alcanzan a \$ 18.968,65.
- Se han detectado errores de registro contable debido a que existen dos notas de crédito que en lugar de anular parcialmente el valor devengado a favor del proveedor, se han registrado a favor del mismo, por un valor de \$ 3.599,41.
- De los procedimientos de auditoria aplicados no se pudo determinar el grado de avance de la obra en términos financieros, debido a que a la fecha de cierre del período auditado, la Secretaría desconocía el valor de la inversión total de la obra dada la imposibilidad de prever el valor de los materiales, mano de obra, gastos de construcción y todo otro gasto adicional hasta la puesta en marcha definitiva de la obra.

38. Del control de las carpetas de pago se detectó que, de las deducciones que se hacen por las penalidades u otro conceptos, la Dirección General de Tesorería no exige a la contratista la entrega de las correspondientes Notas de Crédito con el objeto de adjuntarlas para su control.

8. RECOMENDACIONES

Con carácter previo a enunciar las recomendaciones, cabe destacar que independientemente de que deberán tenerse en cuenta las mismas en la implementación de las futuras contrataciones, la aplicación de las acciones sugeridas en las licitaciones bajo examen dependerá de la vigencia de los procesos licitatorios o tramites observados, sin perjuicio de las referidas a deslindar responsabilidades.

1. Cumplir con lo previsto en el Decreto 698-GCBA-96 y en el art. 7 inc d) del Decreto 1510/97.
2. Adecuar los proyectos de obras a la prescripciones establecidas de la ley de obra pública N° 13064 (Art 4), en lo referente a efectuar los estudios previos correspondientes.
3. Adecuar la confección de los futuros pliegos de condiciones, en lo referente al tratamiento de eventuales interferencias, a las obligaciones establecidas en los distintos ordenamientos jurídicos que regulan la prestación de los servicios públicos a través de las empresas concesionarias.
4. Utilizar un mecanismo de evaluación y adjudicación de licitaciones que garantice la complementación de las ofertas económica y técnica, para obras de la magnitud de la analizada.
5. Solicitar la presentación de la documentación establecida en los pliegos de condiciones, y documentar los reclamos realizados para su cumplimiento.
6. Incorporar al expediente todos aquellos elementos que permitan analizar el estado de ejecución de obra, la estimación y precisión técnica proyectada, en aquellos casos en que se celebren actos administrativos (Acta Acuerdo) para la prosecución y continuidad de la obra.
7. Realizar la afectación presupuestaria preventiva previa a la firma del Acta Acuerdo.
8. Realizar la aceptación y rechazo, en tiempo, de las solicitudes de pedido de prórroga.
9. Incorporar todas las consideraciones técnicas y documentación de apoyo en el "Informe Técnico", en aquellos casos en que se celebren actos administrativos (Acta Acuerdo) para la prosecución y continuidad de la obra.
10. Incorporar en el expediente, toda la documentación técnica y/o estudios realizados, por el GCBA y/o la contratista, realizado durante el período de "neutralización" de la obra, en lo que respecta a las alternativas analizadas para la solución de los problemas planteados.
11. Designar como inspector de obra, a un profesional cuya incumbencia sea

acorde con el tipo de encuadramiento realizado a la obra.

12. Articular los plazos entre la recepción provisoria y definitiva y los plazos de garantía establecidos en el PCP.
13. Establecer un circuito o procedimiento administrativo de control, para todo trámite vinculado a los procesos de aprobación y control de las obras.
14. Regularizar la situación contractual del Director General de la Unidad Ejecutora, en función de las tareas asignadas.
15. Cumplir con todos pasos previstos para la contratación y aprobación de la realización de obras, y incorporar al expediente toda la documentación obrante.
16. Solicitar a la contratista el cumplimiento del artículo 2.6.13 del PCP, "Plan de Acción Referido a Medio Ambiente"
17. Solicitar a la contratista el cumplimiento del artículo 2.6.13.2 del PCP, nombramiento de un Especialista en Medio Ambiente.
18. Evitar las fallas de Control interno, en lo que se refiere al control de los certificados de obra, y las responsabilidades de los funcionarios actuantes. Ver recomendación 14.
19. Cumplir con lo establecido en el art. 2.14.6 del PCP "Normas de Procedimiento para aprobación de la documentación del Proyecto de Detalle.
20. Cumplir con lo establecido en el artículo 2.9.4 del PCP "Replanteo de las obras".
21. Solicitar el cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.15.1 "Seguros Varios", y 2.15.1.1 "Seguros de Obra" del PCP.
22. Efectuar la conciliación del "Crédito Vigente" entre la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Contaduría General
23. Evitar la subejecución presupuestaria en programas de esta magnitud.
24. Realizar las imputaciones contables de acuerdo a lo establecido oportunamente, honorarios correspondientes al contrato de locación de servicios del Director de la Unidad Ejecutora, según lo establece la Resolución N° 160-SOySP-00 (B.O. N° 962 de fecha 13/05/00).
25. Realizar las imputaciones presupuestarias de acuerdo al objeto del programa correspondiente.
26. Realizar en tiempo las imputaciones de los créditos presupuestarios en oportunidad de todas las etapas del gasto, según los momentos estipulados en los Art. 55 a 59° de la Ley N° 70, Art. 31° del Decreto Reglamentario N°

1000 y Resolución N° 41-SHyF-01.

27. Determinar correctamente los importes netos liquidados, a fin de evitar errores en la liquidación, en lo que respecta a retenciones impositivas y de la seguridad social.
28. Cumplir con los plazos de pago estipulados, según art 61 inc. 110 del Decreto 5720/72, y los establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones, según corresponda.
29. Incorporar en las carpetas de pago toda la documentación requerida.
30. Controlar la documentación de pago, en lo que se refiere a la constancia de recepción de las facturas por parte del Centro Único de Documentación de Pago; y a que la misma cumpla con lo establecido por la Resolución General DGI N° 3419/1991 del 23 de Octubre de 1991 (Boletín Oficial, 29 de Octubre de 1991 - Boletín DGI N° 455, Enero de 1992).
31. Dejar constancia, en las Ordenes de Pago, de la debida autorización para la efectivización de los pagos por parte de los funcionarios intervinientes en el subsistema de pagos.
32. Respecto de la utilización de Caja Chica Especial, se recomienda:
 - a) Cumplir con lo establecido en el Anexo 1 AD 333.4 "Documentación Requerida" Decreto N° 5254/981.
 - b) Cumplir con lo establecido en el art. 6° de la Resolución General DGI N° 3419/91.
 - c) Cumplir con lo establecido por el art. 4 de la Resolución N° 2857/SHyF/96.
 - d) Cumplir con lo establecido en las normas de aplicación a las contrataciones realizadas en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (Ley de Contabilidad, Decreto Reglamentario 5720/72 y Decreto 6-GCBA-98).
33. Realizar las imputaciones presupuestarias de acuerdo al objeto del programa correspondiente.
34. Solicitar al contratista el cumplimiento de la Resolución 3419/92 de la D.G.I y sus modificaciones respecto de la confección de las facturas.
35. Utilizar los criterios de contabilidad generalmente aceptados, evitando la contabilización neta de las operaciones, mediante compensaciones de facturas y notas de crédito, en la Cuenta de Inversión.
36. Controlar las registraciones contables y conciliar sus respectivas cuentas.
37. Solicitar a la administración, la previsión de los gastos a incurrir hasta la finalización de la obra, a fin de poder determinar el grado de avance de la obra en términos financieros
38. Solicitar al contratista las notas de créditos correspondientes, en el caso de haberse efectuado deducciones en la liquidación y pago.

9. CONCLUSION

Durante el período analizado y en lo que respecta al análisis efectuado de las obras del Canal Arroyo Vega, independientemente de la necesidad y urgencia de tales obras, es necesario volver a señalar lo indicado en el informe anterior, en lo que hace al análisis de los aspectos legales y técnicos del proceso licitatorio, las deficiencias en la confección de los pliegos, y la inclusión de imprevisiones e imprecisiones técnicas que derivaron en modificaciones al proyecto original.

Respecto de la firma del Acta Acuerdo y del Decreto correspondiente, para la prosecución de las obras referidas al Arroyo Vega, se observa la excesiva celeridad en los tiempos abocados, en virtud de la oportunidad y fecha de emisión de los informes técnico, legales y la firma de los mismos.

Por otra parte, del análisis realizado no se pudo obtener el seguimiento financiero de la obra, en virtud de la falta de datos correspondiente a la solución de las interferencias y sus costos, y que la contratista incumplió con la presentación de la curva de inversión correspondiente.

Otro capítulo merece la necesidad de adecuación de los Pliego de Condiciones a utilizarse a futuro, para la realización de obras en el ámbito de la ciudad, en virtud de la necesidad de evitar las contingencias que confluyen en distintas jurisdicciones e intereses públicos y privados, en lo que se refiere al tratamiento de las interferencias de los servicios públicos concesionados.

En el análisis de las obras correspondientes al Arroyo White, se han comprobado incumplimientos por parte de la contratista, de distintos artículos del PCP, en lo que se refiere al “Plan de Acción referido al Medio Ambiente” y al Replanteo de las Obras.

En relación a los procedimientos de registración, liquidación y pago se verificaron deficiencias en cuanto a los criterios de imputación contable, documentación respaldatoria incompleta, incumplimiento por parte de las contratistas de la documentación impositiva y previsional ajustada a la normativa vigente, que consiste, en definitiva, en demostrar una debilidad en el sistema de control interno de los procesos administrativos implementados.

ANEXO I

Síntesis sobre instrumentación y desarrollo de la obra: construcción de un canal aliviador para la cuenca del Arroyo Vega expte. 72.723/78 y referencia a observaciones aprobadas en proyectos de auditorías anteriores :

El objeto del proyecto licitado, consistió en el mejoramiento de la evacuación hídrica de la cuenca del arroyo Vega mediante la construcción en cuatro etapas de un aliviador cuya orden de ejecución está fechada el 13/7/99 y cuya acta de inicio de los trabajos es de fecha 12/8/99. De acuerdo al contrato firmado entre el GCBA y la empresa CCI Construcciones S.A. de fecha 5/7/99, la obra que comprendía el tramo entre las calles Moldes y Ramsay, tenía un plazo estipulado de 8 meses para la finalización de las cuatro etapas. Ver Anexo I que se adjunta.

El monto del contrato suscripto con fecha 5/7/99 entre el GCBA y la empresa, ascendió a la suma total de \$7.487.898,27.

La obra sufrió en su desarrollo, las contingencias que se resumen en la siguiente secuencia cronológica.

A partir del 12/8/99, fecha en que se labró el Acta de Inicio de la Obras y entrega del “Plan de Trabajo” aprobado, la contratista plantea pedidos de prórrogas fundados en distintas razones (climáticas, paro de transporte, etc) que— en un principio— dificultaron y demoraron el desarrollo de la obra en los términos acordados

Notificada la contratista sobre el atraso de obra y la necesidad de retomar el ritmo previsto en el Plan de Trabajo, la misma mediante Nota de Pedido N° 28 del 13/9/99, vuelve a gestionar otra prórroga. Que pese a la imposición de multas por incumplimientos y el rechazo de todas las prórrogas presentadas, las obras se paralizaron durante el lapso que va desde el 1/4/2000 hasta 31/1/2001, fecha en la cual mediante el Decreto N° 84/01 se aprobó la firma del Acta Acuerdo entre el GCBA y la contratista con el objeto de efectivizar la reanudación de las obras. Con fecha el 6/2/2001 se dio inicio efectivo a la segunda etapa.

A continuación se destacan las cláusulas mas significativas del referido decreto:

“...Con relación a las Obras del aliviador del Arroyo Vega, adjudicados a la firma CCI Construcciones S.A., han surgido diversos reclamos causados en parte por el desacuerdo de los frentistas respecto a la traza del conducto aliviador;

Que asimismo la contratista en el desarrollo de las obras, ha detectado interferencias de servicios que no se encontraban descriptas en las bases del llamado a licitación, que desencadenaron replanteos y negociaciones con distintas empresas de servicios públicos;

Que lo anterior motivó la paralización de las obras en el terreno;

Que en el ámbito de la administración se realizaron estudios para definir la posición final del conducto aliviador del Arroyo Vega, respecto del ramal cloacal

bajo costanero perteneciente a Aguas argentinas....

Que luego de diversos estudios y readecuaciones realizadas al citado instrumento, técnicamente el mismo permite un mejoramiento en el escurrimiento pluvial de la cuenca del Arroyo Vega;

Que habiendo, las áreas técnicas de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, replanteado las obras a efectos de atenuar el impacto constructivo del aliviador, se minimizó el perjuicio a los frentistas...”

Sobre la base de las cuestiones reseñadas precedentemente, en el informe de auditoria aprobado, se formularon las observaciones particulares (individualizadas bajo los puntos N° 10-11-12) que se puntualizan a continuación:

- “De las comunicaciones mantenidas entre la contratista y la inspección de obra del expediente administrativo no surge ningún tipo de notificación sobre la paralización física de la obra por un período de 9 meses, -desde el 1° de abril de 2000 al 20 de diciembre de 2000- ni sobre las intimaciones para el cumplimiento del contrato”.
- “Por otra parte del análisis de la evolución posterior se desprende que se volvió a negociar en otros términos con la empresa, ratificándose la voluntad de seguir adelante con su contratación”.
- “De la documentación respaldatoria surgen imprecisiones e imprevisiones técnicas en el proyecto, que derivaron en replanteos fallidos, roturas, entorpecimiento del tránsito¹⁸ y en la consideración de modificaciones solicitadas por la contratista, en oportunidad de la aparición de interferencias no contempladas en los pliegos”.
- “La solución técnica Alternativa ofertada en la licitación y aceptada por la administración¹⁹, derivó en dificultades debido al sistema constructivo adoptado por la contratista. No obstante que la licitación planteaba un sistema constructivo de hormigón armado “in situ”, la adjudicataria propuso cambiarlo por un sistema de pórticos articulados premoldeados, que si bien produjo una mejora de costo, exigió el apoyo de equipos pesados de transporte y montaje lo que ocasionó demoras en la obra, molestias en el tránsito y en la comunidad, no previstas. Asimismo dicho sistema no tuvo la flexibilidad adecuada a los efectos de salvar el cruce de interferencias”.
- “Se verificaron retrasos en el avance del ritmo de inversión de acuerdo al plan de trabajo que fuese presentado por la contratista, acorde lo establecido en el Art 1.10.3 del PCG, comprobándose el incumplimiento de los plazos de obra. Para las tareas ejecutadas al 31/03/00 se contaba con el 22,01% de avance (según la curva de inversión presentada en la oferta, a esa fecha se debía contar con un 84,17%)”

¹⁸ Comunicaciones mantenidas entre las partes y Registros de Asambleas llevados a cabo en el ámbito del CGP N°13, en ocasión de las reuniones comunitarias.

¹⁹ En el proceso licitatorio no se verificaron impugnaciones de los oferentes por la adjudicación a la oferta Alternativa de la empresa Aragon S.A. que fue la económicamente mas conveniente.

Planimetría del trazado del conducto aliviador del arroyo Vega.

